

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00253-00

En razón a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y como quiera que verificada la sentencia tanto en la parte considerativa como resolutive se indicó erróneamente la dirección del inmueble objeto del proceso, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Corregir la parte considerativa de la sentencia emitida el 9 de agosto de 2022 en el sentido de indicar que la dirección correcta del inmueble objeto del proceso es calle 128 B BIS A No. 87 D – 21 y no como se indicó.

SEGUNDO. Corregir el ordinal tercero de la sentencia de 9 de agosto de 2022 el cual quedará así: TERCERO. DECLARAR que MARÍA NATIVIDAD VARGAS LANCHEROS (q.e.p.d) hoy su sucesión, es la propietaria y titular del dominio del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 918070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, situado en la calle 128 B BIS A No. 87 D – 21 de esta ciudad, determinado por los linderos y demás especificaciones señaladas en la demanda.

En lo demás la decisión queda incólume.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver sobre la concesión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.